

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-13-DIF-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 11,286,002.01
Muestra auditada:	\$ 7,391,686.53
Representatividad de la muestra:	65.5%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 80.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1334/2020, del 15 de septiembre del 2020, manifestó que el Contralor Interno, se compromete a que en el próximo cuestionario será más eficaz, ya que tendrá una serie de documentos que ayuden a garantizar el cumplimiento de la normativa y transparencia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia de las acciones emprendidas por la Contraloría, ni de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-13-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento, sin embargo, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1335/2020, del 15 de septiembre de 2020, anexó copia del oficio número SMDIFSGS/PDIF/913/2019, sellado de recibido el 17 de diciembre de 2019, por la Secretaria General de Gobierno, donde se solicitó la publicación del Manual de Organización y Perfil de Puestos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Manual de Organización y Perfil de Puesto a la Secretaría General de Gobierno, desde el 17 de diciembre de 2019, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación del mismo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-13-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le de seguimiento al proceso de publicación del Manual de Organización y Perfil de Puestos, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con objeto de formalizar dicho documento y fortalecer el control interno.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1336/2020, del 15 de septiembre de 2020, anexó el acta de la séptima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 18 de octubre del 2019, donde consta que presentó el informe de los avances de los programas institucionales que operaron durante el ejercicio.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la Presidenta presentó el informe de los avances de los programas institucionales a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1337/2020, del 15 de septiembre de 2020, manifestó que se requirió al anterior Contralor Interno el programa de trabajo, sin que a la fecha haya recibido una respuesta; por lo que respecta a los ejercicios 2020-2021, está en proceso por parte del Contralor Interno actual.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitieron anexar evidencia del programa de trabajo, así como de las guías y procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, que utilizó el Contralor Interno para el desarrollo de su labor de vigilancia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-13-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad del Contralor Interno que en su gestión, omitió elaborar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que debió utilizar para su labor de vigilancia.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$669,726.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$10,616,276.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$11,286,002.00; verificando que mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/955/2020, el ente dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

## **Origen de los recursos**

**11.** El Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por \$285,140.50, correspondientes a las cuotas de recuperación por los servicios que prestó la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR); y un monto de \$581,135.60, por concepto de donativos de diversas personas morales; comprobando que los importes correspondientes fueron depositados en la cuenta bancaria a nombre del SMDIF, y que emitió comprobantes fiscales únicamente por los donativos.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1338/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se están elaborando los recibos mensuales, por las cuotas de recuperación generadas de cada mes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los comprobantes mensuales a que hizo referencia en el oficio que presentó, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-13-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$9,750,000.00, transferidos por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019.

**16.** Se verificó que el Catálogo de Puestos y Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; no señaló específicamente el número de plazas autorizadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1339/2020, del 15 de septiembre de 2020, manifestó que el Presupuesto y el Tabulador para el ejercicio fiscal 2020, está bien hecho, ya que incluyó el número de plazas, y anexó un ejemplar del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente el tabulador publicado en el Periódico Oficial del Estado, para el ejercicio 2020, señaló el número de plazas autorizadas, sin embargo, aquel que estuvo vigente en el ejercicio fiscal 2019, no señaló el número de plazas autorizadas, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-13-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron considerar en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos, el número de plazas autorizadas.

**17.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Maestro de Danza/Música y Auxiliar de Cocina, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**18.** Del análisis de 50 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**19.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título profesional.

**20.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**21.** Del análisis de 50 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., tuvo un servidor público que a su vez desempeño otro cargo o puesto en el sector público en el puestos de docente, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF fue compatible con el horario que ocupó en el otro empleo; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores o jefes de departamento.

**22.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**23.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**24.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**25.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**26.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio de 2019.



**30.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones).

**34.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**35.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**36.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

## Registro contable

**38.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 82.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1340/2020, del 15 de septiembre de 2020, manifestó su compromiso para que en el siguiente ejercicio, el Contador General incremente el porcentaje de cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-13-DIF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**39.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1341/2020, del 15 de Septiembre de 2020, manifestó que si bien contablemente en el ejercicio 2019, no se reflejó el beneficio de la asistencia social, se consideró de manera prioritaria favorecer la asistencia social.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-13-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**40.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$319,469.00, en cuentas por cobrar, se debió a prescripción, la cual fue analizada y aprobada por el órgano de control interno del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y autorizada por el órgano de gobierno respectivo.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., valuó el inventario, sin embargo, omitió señalar el método con que lo realizó, toda vez que no contó con la totalidad de la documentación que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1342/2020, del 15 de septiembre de 2020, indicó que el método que se utilizó para valorar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, fue el de valor mercado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los papeles de trabajo y demás sustento documental que se utilizó para valuar el inventario, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-13-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió presentar la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1343/2020, del 15 de septiembre de 2020, indicó que la documentación para acreditar la propiedad son las facturas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar a su oficio, los comprobantes (facturas) que acrediten la propiedad de los bienes inventariados, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-13-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**45.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**46.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**47.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo.

**48.** Del análisis de 15 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**49.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

**50.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$350,000.00, en cuentas por pagar, se debió a se debió a prescripción, la cual fue analizada y aprobada por el órgano de control interno del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y autorizada por el órgano de gobierno respectivo.

**51.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

**52.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**53.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 10 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 7,391,686.53 que representó el 65.5% de los \$11,286,002.01 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Ana Marcela Segura Velázquez	Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de febrero de 2016.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/ASV